

San Carlos de Bariloche, 24 de junio de 2026.

VISTOS: Los autos "**WILLY, TERESA FILOMENA S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA BA-01979-C-2025**"

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de Teresa Filomena Willy, ocurrida el 15/07/2017 (acreditado en fecha 10/12/2025), madre de Jorge Emilio Lazzarini (conforme presentación de fecha 08/06/2026), quien goza de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426 y ccdtes del CCyC) y se ha presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (16/06/2026).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: 08/04/2026).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133 11/05/2026).

5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (18/06/2026).

En consecuencia,

RESUELVO: **I)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Teresa Filomena Willy le hereda su hijo Jorge Emilio Lazzarini .

II) Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar y registrar lo resuelto.

Santiago Moran

Juez